

1982

90

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA INVESTIGACION ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, a quien en adelante se le denominará "El TIAP", con Libreta Tributaria N°9000463, representado por su Presidente el Dr. Jaime Mora Somo, con Libreta Electoral N°2692447 y Libreta Tributaria N°6459943, domicilio legal: Jr. Nauta 289-Iquitos; y, de otra parte, el Instituto del Mar del Perú, quien en adelante será denominado "El INARPE", con Libreta Tributaria N°9945369, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Sr. Contralmirante(a) A.P. Jorge Villavicencio Soto, con Libreta Electoral N°6751723 y Libreta Tributaria N°2444453, domicilio legal en: Esq. Camarero y Gral Valle-Chucuito- Callao; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

GENERALIDADES

"EL TIAP", es una institución que tiene por finalidad realizar el inventario la investigación, evaluación y control de los recursos naturales; así como promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la región de su jurisdicción.

"EL INARPE", es una entidad que tiene por finalidad realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos. Las entidades públicas o privadas están obligadas a prestar a "EL INARPE" las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de su misión.

CLAUSULA SEGUNDA

OBJETIVOS DEL CONVENIO

"EL TIAP" y "EL INARPE", por el presente Convenio de Cooperación, unen esfuerzos para llevar a cabo, de mutuo acuerdo, diferentes acciones encaminadas a lograr los siguientes objetivos:

Estudiar la problemática amazónica en el aspecto de los Recursos Hidrobiológicos para obtener información necesaria para la administración y desarrollo de la pesquería en la región, así como, racionalizar estudios para preservar y proteger los recursos naturales de los diferentes agentes de contaminación ambiental, a fin de mantener saludable, ecológicamente equilibrado y adecuados para la vida, el paisaje y la naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA

OBLIGACIONES

"EL IIARPE":

1. Ejecutar estudios tendientes a determinar: El Potencial Pesquero en la región amazónica peruana.
2. Presentar a "EL IIAP" el Presupuesto Analítico Desagregado y el Calendario de Compromisos respectivos, para los estudios materia del presente Convenio.
3. Administrar los recursos económicos asignados por "EL IIAP" en base al Presupuesto Analítico Desagregado y al Calendario de Compromisos respectivo, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
4. Proporcionar el personal, laboratorios y otros equipos necesarios para la ejecución de los estudios convenidos.
5. Presentar a "EL IIAP", informes de la ejecución técnico-administrativa de los estudios convenidos; uno preliminar al término del presente año y otro definitivo a los noventa (90) días de finalizado el Convenio.
6. Ceder en uso de "EL IIAP", hasta el treintuno de diciembre de mil novecientos ochentidos (31/12/82), las instalaciones de la Casa de Huéspedes del laboratorio de Iquitos, ubicado en el km. 13 de la carretera a Quistococha, consistente en los siguientes ambientes: sala-comedor, cocina, dos dormitorios, servicios higiénicos y patio de servicio, dentro de un área aproximada de ciento veinte metros cuadrados (120 m²).

Haciendo constar que:

- a). Vencido el plazo a que se contrae el presente numeral "EL TIAP" deberá devolver el área cedida en uso.
- b). las mejoras y/o construcciones que en ellas efectuara "EL TIAP" pasaran a formar parte integrante del Patrimonio de "EL IMARPE", sin embargo los bienes de capital adquiridos con los fondos proporcionados por "EL TIAP" para este proyecto, constituirán patrimonio de "EL TIAP" al término del Convenio.
- c). las reparaciones a que hubiere lugar por el deterioro de estas instalaciones cedidas en uso serán de responsabilidad de "EL TIAP"
7. Aperturar una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación, para uso exclusivo de los fondos asignados para los estudios materia del presente Convenio
8. Acreditar al Laboratorio de Iquitos como Unidad Ejecutora de estos estudios, para una mejor coordinación con "EL TIAP"

II. De "EL TIAP" :

1. Apoyar económicamente a "EL IMARPE", en el presente año para la ejecución de los estudios tendientes a determinar el potencial pesquero en la región amazónica, por un monto de TREINTA DOS MILLONES Y 00/100 SOLES ORO (S/. 32'000,000.00). y "EL TIAP" manifiesta que los egresos que demanden la ejecución del presente Convenio, serán con cargo del Proyecto 01-008 "Potencial Pesquero Regional" del presupuesto 1982 de la CORDELOP, transferidos a "EL TIAP" mediante Convenio firmado entre ambas Instituciones.
2. Cumplir con las aportaciones de acuerdo al Calendario de Compromisos propuesto por "EL IMARPE" y aprobado por "EL TIAP".
3. Supervisar periódicamente el avance en la ejecución administrativa de los estudios materia de este Convenio.
4. Coordinar con "EL IMARPE" para la mejor realización de los estudios convenidos.
5. Apoyar financieramente a "EL IMARPE" para el funcionamiento de su labo-

laboratorio en Iquitos, durante el periodo de este Convenio, en lo referente a:

- a). Mantenimiento y reparación de los grupos electrógenos, sistemas eléctricos y sanitarios.
- b). Adquisición de combustibles, lubricantes y carburantes, para el funcionamiento de los grupos electrógenos, por un periodo de hasta doce (12) horas diarias. El pago de combustibles será asumido en un 50% por "EL TIAP" y el otro 50% por "EL INARPE"

6. 6. Gestionar la instalación de servicios tales como: servicio telefónico y extensión de la red de alumbrado público, así como de otras facilidades hasta el laboratorio de Iquitos, a fin de posibilitar su más eficiente funcionamiento.

CLAUSULA CUARTA

DE LAS PUBLICACIONES

La publicación del Informe Final o de los Avances de los estudios materia del Convenio, deberá especificarse la forma de actuación de cada una de las partes firmantes.

CLAUSULA QUINTA

DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia a su firma por ambas partes y su duración en el presente año será de tres (03) meses, pudiendo ser prorrogado por las partes. Las modificaciones y/o ampliaciones debidamente justificadas de este Convenio se sujetarán al mutuo consenso de las partes firmantes, lo que motivará la inclusión y suscripción de Cláusulas Adicionales.

CLAUSULA SEXTA

DE LA APROBACION

El presente Convenio ha sido aprobado por "EL TIAP" mediante Acuerdo de Directorio N° 46/82 de fecha 27 de Setiembre de 1982; y, por "EL INARPE", mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 162/82 de fecha 23 de Setiembre

de 1982.

CLAUSULA SEPTIMA
DE LA CONCLUSION Y RATIFICACION

las partes actuantes concluyen ratificando todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio al que se integrará el Proyecto : "Potencial Pesquero" en la región de la Amazonia Peruana; y, lo suscriben en dos (02) originales del mismo tenor, uno para "EL TIAP" y otro para "EL INARPE" y ocho copias en la Ciudad de Iquitos, el primer día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos.



p. "EL INARPE"



p. "EL TIAP"

